

cada uno de los siguientes Ministerios: de Agricultura y Alimentación, de Pesquería, de Salud, de Educación, de Economía, Finanzas y Comercio, de Transportes y Comunicaciones, de Industria, Turismo e Integración y por un representante del Instituto Nacional de Planificación;

Que, siendo necesario designar un representante de este Ministerio, ante la Comisión mencionada; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Designar al Doctor Manuel Delgado Ulloque, Asesor de la Dirección General Adjunta del Sector Transportes, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión Especial de Nutrición y Alimentación.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS PESTANA ZEVALLOS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DESIGNAN REPRESENTANTE DEL "SUTMA" ANTE COMITE DIRECTIVO DE LA SUBCOMISION DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA DE LA "CRTT"

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 0071—84—TC/VMT.

Lima, 16 de Agosto de 1984

Visto el Oficio Nº 124—84—SUTMA del Sindicato Unico de Transportistas en Microbuses de Arequipa, mediante el cual propone la terna correspondiente a la designación de su representante ante el Comité Directivo de la Subcomisión Departamental de Arequipa de la Comisión Reguladora de Tarifas de Transportes — Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, en reemplazo de don Eladio Palma Zea, su actual representante ante dicho Comité Directivo;

En aplicación de los Artículo 12º inciso b), 35º inciso g) y 38º del Decreto Supremo Nº 005-82/TC; y Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Designar al señor Angel Murga Rodríguez, como representante de la entidad oficiante, ante el Comité Directivo de la Subcomisión Departamental de Arequipa de la Comisión Reguladora de Tarifas de Transportes — Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, en reemplazo de don Eladio Palma Zea, a quien se le da las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS PESTANA ZEVALLOS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

EDUCACION

ADECUAN EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA REGIONAL DE MUSICA "LEANDRO ALVIÑA MIRANDA" DE CUSCO EN INSTITUTO SUPERIOR DE MUSICA

DECRETO SUPREMO Nº 35—84—ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación Nº 23384 en el artículo 17º establece que la Educación Artística es obligatoria y tiene como objetivo habituar al educando al ejercicio y disfrute de las bellas artes, capacitarlo para su apreciación crítica e iniciarlo en la creación y expresión artística;

Que el artículo 56º de dicha Ley preceptúa que el nivel superior comprende la educación profesional y el cultivo de las más altas manifestaciones del arte, entre otros campos;

Que el artículo 52º de la Ley mencionada dispone que la Educación Superior se imparte en las Escuelas e Institutos Superiores y Universidades, así como el artículo 30º, que el profesorado se forma en la Universidad y en los Institutos Superiores Pedagógicos;

Que es necesario adecuar el funcionamiento de la Escuela Regional de Música "Leandro Alviña Miranda" de Cusco en Instituto Superior de Música;

De conformidad con el artículo 3º inciso 2 del Decreto Legislativo Nº 217, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.— Adecúese la Escuela Regional de Música "Leandro Alviña Miranda" de Cusco en Instituto Superior de Música, facultado para formar Profesionales en las diversas especialidades de la música y en Educación Musical para los diferentes niveles y modalidades educativas.

Artículo 2º.— El Ministerio de Educación queda encargado de dictar las disposiciones complementarias necesarias, para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diecisiete días del mes de Agosto de Mil Novecientos Ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO, Ministro de Educación.